



Centro de Administraciones
Tributarias Subnacionales

COOPERACIÓN, INTEGRACIÓN Y ARMONIZACIÓN

DE LA UTOPIA A DOS HECHOS CONCRETOS POSIBLES

9º CONCURSO DE MONOGRAFÍAS

-2020-

COOPERACION, INTEGRACION Y ARMONIZACION:

“De la utopía a dos hechos concretos posibles”.

RESUMEN EJECUTIVO

Las Administraciones Tributarias manejan significativos volúmenes de datos económicos, financieros y patrimoniales sobre los que validan transacciones, depuran inconsistencias, asignan titularidades y establecen relaciones para interpretar adecuadamente la situación fiscal particular de los contribuyentes.

Esa información, junto con el expertise interno de una administración, puede compartirse entre las Administraciones Tributarias de diferentes países, de diferentes niveles federales de gobierno o, incluso, de jurisdicciones del mismo nivel, en una suerte de relación sinérgica en la que todas las partes pueden obtener importantes beneficios.

Experiencias como las del plan “**BEPS**” de la OCDE o de la iniciativa “**Inspectores fiscales sin fronteras**” compartido por la OCDE y el Programa para el Desarrollo de la ONU, hacen necesario revisar cuál es el rol y cómo es el funcionamiento de las Administraciones Tributarias en lo que se refiere a la fiscalidad transnacional.

A escala doméstica, algunas experiencias compartidas como la “**Declaración Impositiva Unificada D.I.U.**” para los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos, la del aplicativo “**Si.Fe.Re**” para la declaración jurada y demás sistemas de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la del recientemente implementado “**Padrón Federal**” o la del “**Sistema Único Tributario – Monotributo Unificado AFIP – Provincias y Municipios**”, entre otras tantas, parecieran plantear hoy un escenario donde lucen como protagonistas exclusivos dos conceptos puntuales como nuevos paradigmas de gestión.

Esos conceptos son los de **“Ventanilla Única de Trámite”** y de **“Reservorio consolidado y compartido”** de información tributaria disponible para las Administraciones Tributarias de los tres niveles de gobierno.

A nivel internacional la cooperación, la integración y la armonización, parecieran observar grados significativos de avance, en tanto a nivel nacional y subnacional, la cuestión pareciera encaminarse con pequeños pasos pero firmes, dejando atrás esa irritante e inentendible sensación de que cooperar, integrar y armonizar en el régimen tributario son una utopía.

Las tecnologías de información y comunicaciones juegan un papel secundario pero en alguna manera relevante pues son un soporte valioso para avanzar en las distintas propuestas.

El presente trabajo tiene por fin proponer como acciones concretas de cooperación, integración y armonización a nivel nacional y subnacional, la creación de dos registros federales: uno que corresponda a la propiedad inmobiliaria y otro que corresponda a los automotores, aeronaves y embarcaciones.

Son las experiencias internacionales las sustentan nuestras propuestas de los registros federales, como reservorios bajo tecnología blockchain, alimentados por ventanillas únicas con nomenclatura uniforme y reglas de valuación de similares características.

Estos registros permitirían la consolidación de estadísticas e información para la planificación de acciones de gobierno, la tributación sobre bases confiables, y la descentralización e inalterabilidad de los datos, dotando simultáneamente a la plataforma de transparencia, de automatización, de trazabilidad, de participación de los distintos actores involucrados y de un verdadero esquema de gobierno abierto bajo control ciudadano.

Un régimen tributario coordinado, armónico, dinámico e integrado constituye un verdadero sistema. Y como tal, la interacción e interrelación virtuosa de sus componentes redundan en beneficios para el conjunto que resultan ser mayores que los de las sumas de los beneficios particulares de los componentes.

Ergo, mejores Políticas y Administraciones Tributarias beneficiarán al Derecho Tributario y a los contribuyentes.

El principal rol en la cooperación, integración y armonización lo debe cumplir el Estado Nacional. Después de todo, no cabe ninguna duda de que el federalismo fiscal es la mayor deuda que tiene la Nación para con las provincias y municipios.-

COOPERACION, INTEGRACION Y ARMONIZACION:

“De la utopía a dos hechos concretos posibles”.

1.- Introducción: una utopía que ya no parece ser tal.

Constituye una verdad de Perogrullo el decir que las Administraciones Tributarias manejan enormes volúmenes de datos económicos, financieros y patrimoniales sobre los que validan transacciones, depuran inconsistencias, asignan titularidades y establecen relaciones para interpretar adecuadamente la situación fiscal particular de los contribuyentes.

Para concretar esas labores, las Administraciones Tributarias requieren de sistemas de información, de recursos humanos capacitados y del fundamental conocimiento o expertise que garantice una apreciación fidedigna de los hechos económicos y una valoración ajustada plenamente al Derecho.

Los recursos humanos calificados permiten profesionalizar la gestión administrativa y adquirir un mayor estatus organizacional, inclusive al punto de diferenciarse de otras administraciones por ese mayor valor agregado interno.

La información y el conocimiento, en tanto, pueden compartirse entre las Administraciones Tributarias de diferentes países, de diferentes niveles federales de gobierno o de jurisdicciones del mismo nivel, en una suerte de relación sinérgica en la que todas las partes pueden obtener beneficios.

De suyo, no debería existir competencia entre Administraciones Tributarias sino cooperación absoluta porque el compartir información, experiencias y buenas prácticas permite que todas apliquen en mejor forma sus normas, estructuras y procesos beneficiando a todo el sistema o régimen tributario.

Esta relación cooperativa luce imprescindible hoy en un mundo globalizado, interconectado y digitalizado, con economías abiertas, deslocalizadas y con interdependencia de mercados, y en el que los países debieran lógicamente compartir información tributaria de las empresas contribuyentes multijurisdiccionales.

A partir de experiencias como las del plan **“BEPS”** de la OCDE o de la iniciativa **“Inspectores fiscales sin fronteras”** compartido por la OCDE y el Programa para el Desarrollo de la ONU, hacen necesario revisar cuál es el rol y cómo es el funcionamiento de las Administraciones Tributarias, dado que se ha perfilado un nuevo paradigma en la fiscalidad internacional que consiste en la erradicación de las practicas dirigidas a erosionar bases imponibles y localizarlas luego en territorios de países no cooperantes.

Las inversiones asociadas a estas iniciativas son importantes, desde luego, puesto que involucra las necesidades de capacitación y especialización del más alto nivel para los recursos humanos, de mayor cantidad y calidad de recursos informáticos para montar las plataformas de cooperación y de consensos internacionales para dar legitimación jurídica a los protocolos de colaboración.

A escala domestica, no todo debe ser contención del incumplimiento y combate a la evasión sino que, además, debe procurarse avanzar en la gestión a partir de información útil puesta a disposición de los contribuyentes, más y mejores servicios con menores costos de cumplimiento y de administración, mayor transparencia, asistencia y simplicidad. Todo ello contribuye a una relación de confianza entre una Administración Tributaria y sus contribuyentes.

Algunas experiencias compartidas como la **“Declaración Impositiva Unificada D.I.U.”** para los impuestos al valor agregado y sobre los ingresos brutos, la del aplicativo **“Si.Fe.Re”** para la declaración jurada y utilización de los demás sistemas de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, la del recientemente implementado **“Padrón Federal”** o la del **“Sistema Único Tributario – Monotributo Unificado AFIP – Provincias y Municipios”**, entre otras tantas, parecieran plantear hoy un escenario donde lucen como protagonistas exclusivos dos conceptos puntuales como nuevos paradigmas de gestión.

Esos conceptos son los de **“Ventanilla Única de Trámite”** y de **“Reservorio consolidado y compartido”** de información tributaria disponible para las Administraciones Tributarias de los tres niveles de gobierno.

Esos conceptos no son tan novedosos en realidad sino que conformaron una suerte de utopía para las Administraciones Tributarias durante los últimos quince (15) años y que hoy se observan reciclados o actualizados a versión 5.0.

A modo de síntesis podemos concluir que a nivel internacional la cooperación, la integración y la armonización, parecieran observar grados significativos de avance, en tanto a nivel nacional y subnacional, la cuestión pareciera encaminarse con pasos pequeños pero firmes, dejando atrás esa irritante e inentendible sensación de que cooperar, integrar y armonizar en el régimen tributario es una utopía.

Las tecnologías de información y comunicaciones juegan un papel secundario pero en alguna manera relevante pues son un soporte valioso para avanzar en las distintas propuestas. El Derecho evoluciona en función de la dinámica humana en todos sus aspectos. El último eslabón de la cadena es entonces el que corresponde a quienes toman las decisiones.

El presente trabajo tiene por fin proponer dos acciones concretas de cooperación, integración y armonización a nivel nacional y subnacional, como una manera de contribuir en esos procesos de toma de decisiones.

En la elaboración de esas propuestas, se tuvieron en cuenta los dos conceptos rectores de ventanilla única y reservorio consolidado y compartido, considerando además la herramienta tecnológica más apta para su desarrollo e implementación.

Un régimen tributario coordinado, armónico, dinámico e integrado constituye un sistema. Como tal, la interacción e interrelación virtuosa de sus componentes redundan en beneficios para el conjunto que resultan ser mayores que los de las sumas de los beneficios particulares de los componentes.

Ergo, mejores Políticas y Administraciones Tributarias beneficiarán al Derecho Tributario y a los contribuyentes.

El principal rol en la cooperación, integración y armonización lo debe cumplir el Estado Nacional. Después de todo, no cabe ninguna duda de que el federalismo fiscal es la mayor deuda que tiene la Nación para con las provincias y municipios.

2. Los hechos concretos posibles: dos propuestas de cooperación, integración y armonización.

2.1. Las tendencias que promueven la doctrina tributaria y los analistas fiscales:

La doctrina tributaria y los analistas fiscales vienen postulando en general y desde hace bastantes años que el régimen tributario argentino se caracteriza por su alta regresividad y distorsión.

De suyo, siendo el IVA el principal recurso tributario a nivel nacional, el impuesto sobre los ingresos brutos el principal a nivel provincial y la tasa de seguridad, salubridad e higiene uno de los más relevantes en numerosos municipios, el resultado no podría ser otro.

El esquema recaudatorio de los tributos se basa principalmente en los sistemas de cobro anticipado vía agentes de retención, percepción y recaudación bancaria o en otros mecanismos de pagos a cuenta. Esta mecánica agrega una cuota adicional de regresividad y distorsión.

Además, existen otros tributos con efectos económicos nocivos como son el impuesto sobre los débitos y créditos bancarios, las retenciones a las exportaciones o el impuesto de sellos.

Esas corrientes doctrinarias y de análisis fiscal promueven, discutiblemente, modelos tributarios similares a los de los países más desarrollados en donde los principales tributos son los que gravan la renta de personas físicas, de empresas y en menor medida, el patrimonio o algún componente de éste que denote un cierto nivel de capacidad contributiva, como pueden ser los inmuebles, los automotores, las aeronaves o las embarcaciones.

Los regímenes tributarios de los países como Estados Unidos, Japón o los principales miembros de la Unión Europea exhiben mayor incidencia de impuestos directos, fundamentalmente por mayor incidencia del impuesto a la renta sobre personas físicas, y una participación similar entre los impuestos indirectos y a la seguridad social (aportes y contribuciones). En tanto, los países menos desarrollados de Asia, los de África y los de América Latina y el Caribe, muestran mayor incidencia de impuestos indirectos, principalmente por el peso relativo del impuesto al valor agregado, y luego de los impuestos directos, con mayor incidencia en el impuesto a la renta de las personas jurídicas empresas.

Por tal motivo, los análisis comparativos sugieren reducir cada vez más la imposición indirecta (al consumo, las transacciones económicas, la circulación de los bienes) y aumentar la participación de los impuestos directos, fundamentalmente a la renta de personas físicas y a los patrimonios o a alguno de sus componentes (bienes inmuebles, automotores, embarcaciones, aeronaves, bienes suntuarios).

Si bien existen antecedentes de impuestos sobre los bienes personales como expresión del patrimonio de una persona física, en la mayoría de los países en donde existe ese impuesto, se toma a los efectos tributarios su expresión neta, es decir, luego de descontados los pasivos o deudas existentes, siendo esa característica la correcta para un diseño eficiente de tributo en el que se busque gravar una capacidad contributiva real y no ficticia.

Nuestras propuestas parten de la idea de efficientizar la gestión y cobranza de tributos patrimoniales, en los cuales hoy la recaudación no resulta ser tan significativa como veinte o treinta años atrás.

En esa tesitura, ofrecemos dos propuestas concretas en las que la cooperación, integración y armonización serían fundamentales para lograr un beneficio para todas las administraciones tributarias con interés en su desarrollo e, incluso, para los restantes actores.

2.2. Registro Federal de Propiedades Inmobiliarias:

Con motivo del Consenso Fiscal suscripto entre la Nación y las Provincias el 16/11/2017, luego ratificado por Ley 27.429, el Gobierno Nacional asumió el compromiso de crear un organismo federal que cuente con participación de las veinticuatro jurisdicciones provinciales (provincias más Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

En efecto, el Organismo Federal de Valuación de Inmuebles nace en Octubre de 2018. Su misión era, según el propio texto de su norma de creación¹, la de determinar los procedimientos y metodologías de aplicación para todas las jurisdicciones con el fin de lograr que las valuaciones fiscales de los inmuebles tiendan a reflejar la realidad del mercado inmobiliario y la dinámica territorial.

Luego de su creación, el organismo sucumbió por inactividad y con el cambio de gobierno y la suspensión del Consenso Fiscal del 17/12/2019² hasta el 31/12/2020 su suerte no cambió en absoluto.

No obstante ello, pese a que en la suspensión no incluye norma específica alguna, podría revivirse al organismo para cumplir su misión y para agregarle otras, como por ejemplo, la de dotar de uniformidad a todas las normas de valuación de inmuebles de manera tal de que de sus normas pueda conformarse una base única de datos compartida y que reporte utilidad para las administraciones tributarias de los tres niveles de gobierno.

Nuestra primera propuesta es la de la creación de un Registro de Propiedades Inmobiliarias que podría funcionar en la órbita del ya creado Organismo Federal de Valuación de Inmuebles.

Al conformarse el organismo con un Comité Ejecutivo y un Consejo Asesor, se garantiza representatividad federal, intención de cooperación a partir de protocolos de armonización e integración a partir de bases de datos con valuaciones uniformes, confiables y compartidas.

Es así que un único dato, la valuación fiscal, sería base de liquidación para el impuesto nacional sobre los bienes personales, el impuesto inmobiliario provincial, las

¹ Decreto PEN 938/2018

² Ratificada por Ley 27.542

tasas municipales sobre propiedades inmobiliarias (v.gr. ABL, contribuciones por mejoras, tasas por construcción).

Para el funcionamiento del Registro Federal de Propiedades Inmobiliarias se propone la utilización de la herramienta informática denominada **“blockchain”**³ por la transparencia, la inmutabilidad y la trazabilidad que ofrecen en su uso.

Una blockchain para registro de propiedades inmobiliarias permite superar las dificultades causadas por la lentitud y los errores de los trámites burocráticos habituales de los estamentos públicos.

La tecnología blockchain implica que todos los actores del mercado como las inmobiliarias intermediarias, los bancos, las aseguradoras, los escribanos, registros, juzgados, compradores y vendedores, puedan acceder a la trazabilidad confiable de todos los actos jurídicos o económicos sobre un inmueble: títulos, compraventa, transferencias, cesiones, herencias, demandas, hipotecas, seguros, entre otras cosas.

Además, una blockchain facilitaría las condiciones para hacer negocios inmobiliarios puesto que, por ejemplo, en un contrato de compraventa, no sea necesario siquiera que las partes se localicen en un mismo país, provincia o municipio.

Nuestra propuesta se sustenta en exitosas experiencias observadas en países como Estonia, España, Suecia, Inglaterra, Australia y Japón.

El desarrollo tecnológico de Estonia es un caso sorprendente.

Ha sido pionero ese país en cuanto a la puesta en práctica de tecnología 5.0. y como resalta en su página web institucional⁴, desde el año 2008 su administración implementa programas de servicios públicos digitales a través de un ecosistema eficiente, seguro y transparente para todos sus ciudadanos, convirtiendo al país en la sociedad digital más avanzada del mundo.

El e-government Estonia pretende acercar y facilitar la relación Estado – Ciudadano a través de una administración pública digitalizada totalmente. Un ejemplo de ello es la carencia de registros en papel en servicios como: registro de nacimientos, historiales médicos, pago de impuestos, registros de empresas, voto electrónico, matrimonios, divorcios, compra-ventas de inmuebles, otorgamiento de documentos de identidad y licencias para conducir.

³ El Blockchain (o cadena de bloques) es una base de datos compartida que funciona como un libro para el registro de operaciones de compra-venta o cualquier otra transacción. Es la base tecnológica del funcionamiento del bitcoin, por ejemplo. Consiste en un conjunto de apuntes que están en una base de datos compartida on-line en la que se registran mediante códigos las operaciones, cantidades, fechas y participantes. Al utilizar claves criptográficas y al estar distribuido por muchos ordenadores (personas) presenta ventajas en la seguridad frente a manipulaciones y fraudes. Una modificación en una de las copias no serviría de nada, sino que hay que hacer el cambio en todas las copias porque la base es abierta y pública. Fuente: <https://www.infotechnology.com>

⁴ <https://estonia.ee/>

Todos los servicios públicos se manejan en la web y son los ciudadanos los únicos propietarios de sus datos que aportan en única vez. De todo trámite queda un rastro digital y todo acceso o utilización indebida lleva aparejada una cuota de responsabilidad.

La ingeniería del funcionamiento digital del gobierno electrónico de Estonia implicó un protocolo lo suficientemente flexible, transparente y confiable como para que tanto el sector público como el privado puedan interconectarse y funcionar armónicamente.

Se trata Estonia, indefectiblemente, del mejor ejemplo de sociedad digital y de gobierno abierto que puede hallarse en el mundo.

Paradójico, teniendo en cuenta que en 1991, cuando se independizó de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no disponía siquiera de un registro de identidad de sus ciudadanos.

En cuanto a lo específico de la propuesta de este trabajo, Estonia tiene uno de los mercados inmobiliarios más fuertes y eficientes del mundo para todo lo relacionado con los negocios o la administración de los inmuebles y la operatoria está totalmente digitalizada.

En España funciona una blockchain bajo gestión del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España⁵, como corporación de Derecho Público reconocida por el Estado. El Colegio se rige por legislación hipotecaria y tiene vinculación con colegios profesionales, fundamentalmente, los de los notarios o escribanos públicos.

Este Colegio de Registradores cuenta con varios registros: el de la propiedad (inmobiliaria), el mercantil, el de bienes muebles, el Público Concursal, el de Condiciones Generales de Contratación y el de Titularidades Reales.

En lo que concierne a la propuesta de este trabajo, el Registro de Propiedad tiene como función dar publicidad de las inscripciones y anotaciones que se practiquen en sus libros, favoreciendo la seguridad y protección del tráfico jurídico inmobiliario. Es un registro público pero solo para quien tenga un interés legítimo en conocer el estado registral de una propiedad inmobiliaria.

Bajo este entramado institucional y legal, el Colegio presta servicios de coordinación de la actividad registral, de sistemas de información, de estudios y estadísticas registrales, de responsabilidad civil, de coordinación de oficinas liquidadoras de tributos y derechos, de protección de los consumidores y de cooperación comunitaria, entre otros servicios.

⁵ <https://www.registradores.org/>

En el caso de Suecia, el Registro de la Propiedad⁶ encargado de la gestión administrativa registral de inmuebles tiene digitalizado el 100% de su registro y tramita bajo formato blockchain los procesos de compra venta.

Restan implementar algunas modificaciones en su normativa para abarcar la totalidad de trámites, puesto que ya cuenta con el conocimiento y el requerimiento tecnológico necesario para avanzar hacia ese fin. Durante las fases de prueba, se exhibieron públicamente algunas transacciones para demostrar su funcionamiento.

Hoy, el Registro de Propiedad ofrece en su página web⁷ información sobre la propiedad real de inmuebles, y además permite administrar escrituras hipotecarias, y realizar trámites de cambio de propietario, de propiedad, etc.

En Inglaterra, existe el denominado HM Land Registry⁸; es un organismo estatal creado en 1.862 para registrar la propiedad de tierras en el país como así también en Gales.

Como Registro de Tierras, contiene más de veinticinco (25) millones de títulos que documentan la propiedad de casi un 90% de la masa terrestre registrable. Además, garantiza y protege los derechos de propiedad de ambos países y funciona como una agencia ejecutiva autárquica con un fondo operativo sustentado por las tarifas abonadas por los usuarios de los servicios que presta.

En su gestión de trámites, este Registro se destaca por su velocidad, simplicidad y enfoque abierto de los datos.

La estratégica decisión de encarar la registración inmobiliaria en formato de blockchain surgió en el proyecto Business Strategy Digital Street con el cual el organismo proyecta una serie de servicios que facilitarán los negocios inmobiliarios de compra-venta, alquiler, constitución de derechos reales, construcción y administración de propiedades.

Australia es un caso particular en donde el blockchain de registro de tierras funciona a nivel subnacional en forma privada bajo contrato de concesión, en el estado de Nueva Gales del Sur, con la denominación de la marca NSW Land Registry Service⁹, que no es otra cosa que el nombre comercial de la empresa Australian Registry Investment, corporación que constituye el mayor operador de servicios de titulación y registro de tierras en el mencionado estado.

El registro de títulos de propiedad sustenta el sistema de propiedad de la tierra seguro, eficiente y garantizado del estado¹⁰.

⁶ Conocido como Lantmäteriet.

⁷ <https://www.lantmateriet.se/es/>

⁸ <https://www.gov.uk/government/organisations/land-registry>

⁹ O servicio de Registro de Tierras de Nueva Gales del Sur.

¹⁰ <https://www.nswlrs.com.au/About-Us>

Por contrato de concesión, es el responsable de los títulos de propiedad inmobiliaria del estado y de toda su información por un lapso de treinta y cinco (35) años.

Los servicios que presta el NSW Land Registry Service incluyen la administración de propiedades, el traspaso, el desarrollo urbano, inversión inmobiliaria, planificación local, investigación histórica y políticas de desarrollo económico y social del estado.

Japón es otro de los países señalados entre los que utilizan blockchain para el registro de propiedades inmobiliarias y de todas las operaciones del mercado de bienes raíces.

En ese país, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Tierras llevaban registros separados de propiedad, tarea que se dificulta al implicar la gestión de 230 millones de parcelas inmobiliarias y 50 millones de edificios identificados en el país.

Japón enfrenta un problema en el sector inmobiliario causado por su crecimiento demográfico, por una demanda creciente de viviendas pero también por un creciente número de propiedades vacantes con dueños desconocidos. Ante espacios geográficos limitados, el gobierno busca impulsar el mercado de compraventa y la reurbanización.

Es por ello que Japón busca crear un sistema de registros de propiedad y bienes raíces, único, consolidado, actualizado y ágil, basado en tecnología blockchain, que actúe como registro de contabilidad, accesible y a la vez seguro.

Este repaso de experiencias internacionales resulta de utilidad para sustentar nuestra propuesta de creación de un Registro Federal de Propiedades Inmobiliarias con tecnología blockchain, constituyendo un reservorio alimentado por la ventanilla de los registros provinciales con nomenclatura única y reglas de valuación, específicas y uniformes de los inmuebles incorporados.

Ahora bien, repasadas algunas experiencias similares a las que se proponen, restaría conocer cuan fértil es el terreno en nuestro país para su desarrollo.

En Argentina, desde hace cuatro o cinco años, comienzan a observarse algunas iniciativas de aplicación de tecnología blockchain con visiones compartidas.

Existe desde hace algunos años la plataforma denominada Blockchain Federal Argentina¹¹ conformada por empresas del sector privado, organismos paraestatales e instituciones del sector público con la que buscan sinergia entre los sectores económicos, académicos, gubernamentales, profesionales y sociedad civil.

¹¹ <https://bfa.ar/>

La blockchain funciona como modelo transparente, liviano (sin el minado de criptomonedas), permissionado, con transacciones gratuitas, almacenamiento offchain (externo y bajo responsabilidad de los usuarios) y con software libre.

Esta plataforma de desarrollo de un blockchain gubernamental resultaría ser, entonces, una alternativa viable y atractiva, con posibilidades de expansión muy amplias.

En lo que se refiere a la cuestión tributaria, el registro nacional permitirá que los fiscos de los tres niveles de gobierno realicen su función recaudatoria en mejor forma. Se requerirán adecuaciones normativas, ciertas inversiones tecnológicas y capacitación para todos los usuarios del sistema.

El registro nacional también prevé la utilización de los datos por parte de los actores del mercado de bienes raíces, con lo que espera dinamizar esa rama económica.

Este registro permitiría la consolidación de las estadísticas e información necesaria para la planificación de políticas de vivienda, la tributación sobre bases únicas y confiables, la descentralización e inalterabilidad de los datos, en un modelo de gobierno abierto que reporte transparencia, seguridad, eficiencia, automatización, trazabilidad y participación de los distintos sectores estatales, paraestatales y privados.

2.3. Registro Federal de Automotores, aeronaves y embarcaciones:

Con el mismo argumento de la propuesta del Registro Federal de Propiedad Inmobiliaria y al amparo de experiencias como por ejemplo el Registro de Bienes Muebles de España, proponemos también un Registro Federal de Automotores, aeronaves y embarcaciones, con idéntica tecnología de base en su creación y con las mismas bondades.

En efecto, el Registro Federal de Automotores, aeronaves y embarcaciones consistiría en un detalle de los negocios y el tráfico jurídico que afecte a los automotores, moto vehículos, maquinarias agrícolas, aeronaves y embarcaciones, en todo lo que se refiera a compra-venta, alquiler, leasing, constitución de derechos reales, titularidad, valuación fiscal, etc.

Constituiría, de igual manera, un reservorio compartido de información y datos alimentados por las ventanillas de las delegaciones de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor, de los registros de Prefectura Naval y del Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, también con

nomenclatura única y reglas de valuación, específicas y uniformes de los bienes incorporados.

La propuesta consolida no solo automotores, moto vehículos y maquinarias agrícolas, sino también embarcaciones y aeronaves.

Una ventaja compartida con la propuesta del Registro de Inmuebles es que este Registro podría reducir notoriamente los casos de fraude comercial por el desconocimiento de titularidades y gravámenes. Según sitios especializados¹², Argentina es uno de los principales países que mayor cantidad de estafas registra en estos tipos de bienes.

En materia tributaria, este Registro Federal proporcionaría las bases de valuación de los bienes correspondientes para el impuesto sobre los bienes personales en el ámbito nacional y para el impuesto automotor y sellos en su parte correspondiente. Misma información puede ser utilizada por los fiscos locales en caso de corresponder por los tributos a su cargo.

Trazando un paralelismo con el Registro Federal de Inmuebles, el Registro de Automotores, Aeronaves y Embarcaciones permitiría la consolidación de las estadísticas e información necesaria para la planificación de políticas económicas del sector, la tributación sobre bases únicas y confiables, la descentralización e inalterabilidad de los datos, en un modelo de gobierno abierto que reporte transparencia, seguridad, eficiencia, automatización, trazabilidad y participación de los distintos sectores estatales, paraestatales y privados.

En cuanto a la factibilidad en la implementación de la propuesta, un tema a prestar especial atención es la posición de los encargados de los registros de automotores, ya que ha sido asumida públicamente y podría representar un foco importante de resistencia.

En una publicación especializada¹³, los Encargados de las oficinas locales de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, como oficiales de Registro, no se mostraron partidarios de la implementación de un sistema basado en blockchain aunque si resaltaron como medida virtuosa la adopción de la firma digital.

Fundaron su posición, lógicamente, en la visión de su rol que estiman irremplazable por lo que consideran que no existen fundamentos técnicos válidos para la adopción de una medida como la que se propone.

No se comparte tal opinión. En nuestra propuesta el rol de los encargados de registro sería fundamental al constituirse en una suerte de mineros que convaliden los

¹² <https://autotest.com.ar/noticias/plataforma-para-evitar-el-fraude-en-la-venta-online-de-autos/>

¹³ Revista Ámbito Registral, Año XXII N° 104, Enero de 2019.

bloques de datos que representan las transacciones sin que ello signifique desestimar sus funciones, abandonar sus estructuras o dejar de percibir sus retribuciones.

En cierta manera, su rol sería revalorizado.

En cuanto a los requerimientos del proyecto, también serán necesarias adecuaciones normativas, inversiones en recursos tecnológicos y en capacitación de los usuarios del sistema.

3. Perspectivas:

En pleno desarrollo de la “**Cuarta Revolución Industrial**”¹⁴, caracterizada por el uso intensivo de sistemas ciberfísicos como la inteligencia artificial, el internet de las cosas, la conectividad entre dispositivos, la utilización de big data, las plataformas conversacionales, el cloud computing o el blockchain, se imponen metodologías de trabajo que serán habituales en todo tipo de órdenes: salud, economía, finanzas y comercio, educación, gobierno electrónico, servicios públicos, redes de comunicación, viviendas, etc.

Los gobiernos han entendido que la gestión electrónica permite obtener información de calidad para brindar servicios más eficientes a menor costo. Comprendieron también que es factible la simbiosis con actores particulares no como una manera de limitar o restringir derechos sino como una manera de regular actividades a partir de la sinergia que reporte beneficios para todos.

La ciudadanía también comprendió la lección y acepta hoy como nuevo bien jurídico tutelado a la transparencia en la gestión de gobierno como medida del control de los actos públicos.

Con esas perspectivas, se desarrollaron dos propuestas que no mucho tiempo atrás parecerían conformar una utopía para las administraciones tributarias, sobre todo las subnacionales. Quizás hoy no sean propuestas novedosas pero representan esencialmente medidas concretas y posibles sobre las cuales las Administraciones Tributarias pueden comenzar a delinear su perfil 5.0. en cuanto a los servicios que prestan a sus ciudadanos contribuyentes.

Los desarrollos de AFIP y Comisión Arbitral, los avances de las fin-tech en medios de pago, los proyectos de corto plazo de atención virtual exclusiva de los bancos, los antecedentes de las experiencias gubernamentales en el mundo, entre

¹⁴ O Industria 4.0. Sucede a la primera revolución industrial (máquinas de vapor, mecanización, uso del hierro), a la segunda revolución industrial (producción en masa, automatización, uso de la electricidad) y a la tercera revolución industrial (computación, robótica, energía atómica).

otras tantas cosas, nos indican el norte aunque no nos despejan el camino de múltiples inconvenientes que aún parecieran existir.

Acontecimientos actuales como la Pandemia Covid-19 llevaron a los individuos, empresas y gobiernos a evaluar cómo desarrollar sus grupos de intereses en ámbitos muy diferentes a los que estaban acostumbrados a hacerlo. Algunos analistas advierten que el mundo cambiará para siempre a partir de este nefasto suceso sanitario.

Como siempre se ha dicho, las crisis reportan oportunidades y ésta tal vez sea la crisis que de inicio a verdaderas acciones de cooperación, armonización e integración en materia tributaria.

Existen nuevos paradigmas en lo que se refiere a cooperación, armonización e integración entre bases, sistemas, estructuras y procesos del sector gubernamental, del sector paraestatal y del sector privado, en una dinámica sinérgica de absolutos beneficios para los actores involucrados y sobre la que, salvo los costos monetarios y no monetarios de su implementación, no observamos debilidades.

Sobre los costos monetarios no nos cabe duda alguna que un análisis de costo beneficio sobre las inversiones a realizar permite superar el test de factibilidad sin mayores problemas.

La incertidumbre aparece sobre los costos no monetarios que implica la implementación de las propuestas (resistencia administrativa al cambio, lobbys corporativos diversos, costos políticos no asumidos y para trasladar, incertidumbre, etc.).

Al margen de esa discusión, el norte aparece en el horizonte y tarde o temprano se debe apuntar en esa dirección.-

*"Pregúntate hoy si lo que estás haciendo,
te llevará a donde quieres estar mañana".*

WALT DISNEY